



Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín

Medellín, Primero (1°) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario
Demandante	MARYOLIS MERCEDES RODRIGUEZ MANJARREZ
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES -AFP COLFONDOS S.A -AFP PORVENIR S.A.
Llamado en garantía	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	05001 31 05 022 2023 00128 00
Providencia	Auto
Decisión	Ordena notificar en debida forma.

Dentro del Proceso Ordinario Laboral de la referencia, advierte el despacho, que por error no se notificó en debida forma el auto mediante el cual se resolvió la solicitud de adición impetrada por el apoderado judicial de la llamada en garantías ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en fecha 28 de junio del año 2024 y visible a en el Doc. 26 del expediente digital; mediante el cual solicitó que el “*Juzgado se pronuncie de fondo sobre la contestación al llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.*”

En aras de evitar irregularidades en el presente proceso, se dispone notificar en debida forma el referido proveído.

En mérito de lo expuesto, se



Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA NOTIFICAR en debida forma el auto de fecha 4 de julio del 2024, mediante el cual se resolvió la solicitud de adición impetrada por el apoderado judicial de la llamada en garantías ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en fecha 28 de junio del año 2024.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico: j28lctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

Jueza

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 028

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d8c1add06f88432a1a6feeddf89031f180fe701fc436084f3396105ad13370**

Documento generado en 01/08/2024 02:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín

Medellín, Cinco (5) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario
Demandante	MARYOLIS MERCEDES RODRIGUEZ MANJARREZ
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES -AFP COLFONDOS S.A -AFP PORVENIR S.A.
Llamado en garantía	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	05001 31 05 022 2023 00128 00
Providencia	Auto
Decisión	Adiciona

Dentro del Proceso Ordinario Laboral de la referencia, se observa que mediante memorial calendado 28 de junio del año en curso y visible a en el Doc. 26 del expediente digital, el apoderado judicial de la llamada en garantías ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. solicita se adicione el auto notificado por estados del 25 de junio de la misma anualidad, en el sentido de que el *“Juzgado se pronuncie de fondo sobre la contestación al llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.”*

En efecto, evidencia el despacho que en el auto notificado por estados del 25 de junio del 2024, se indicó que la llamada en garantías **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, había contestado la demanda en debida forma, por lo que se admitía dicha contestación.



Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín

Sin embargo, nada se dijo frente a la contestación Realizada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. frente al llamamiento en garantía que realizó la codemandada APF COLFONDOS S.A., contestación que se realizó de manera conjunta y se encuentra visible en el Doc. 23 Pág. 1-41 del Expediente Digital.

Dicha adición de auto es procedente de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral por remisión que hace el artículo 145 del C.P.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto notificado por estados del día 25 de junio del año 2024, en el sentido de **dar por contestada la demanda** y el llamamiento en garantía por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme a lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Mantener incólume en lo demás el auto calendarado 24 de junio del año en curso dictado en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

Jueza

Carolina Paola Lopez Pretelt

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 028
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee429f09794323b11e0fb170b35ba7ed9952b596ba4b305e56322e46358a440f**

Documento generado en 05/07/2024 04:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>